

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, A CARGO DEL DIPUTADO ENRIQUE GODÍNEZ DEL RÍO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El suscrito, Enrique Godínez del Río, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 77 y 80 de la Ley Federal de Protección al Consumidor**, en materia de garantías de bienes, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

Los productos electrónicos

La tecnología es una parte irremplazable en el estilo de vida actual a tal grado que, podemos decir que los artículos eléctricos y electrónicos se han vuelto bienes de primera necesidad en todos los niveles socioeconómicos.

Esta realidad se hizo más relevante durante el confinamiento provocado por la emergencia sanitaria en 2020 provocando un aumento en la demanda de productos eléctricos y electrónicos, del 25% para estos últimos.¹

Las actividades presenciales se mudaron al plano virtual, obligando a muchos trabajadores y estudiantes a adquirir equipos de cómputo, de audio, celulares y otros aparatos necesarios para continuar con sus labores cotidianas, así como con sus actividades recreativas: televisiones para ver videos para hacer ejercicio, para ver películas y otros programas de entretenimiento.

Durante la pandemia también hubo un crecimiento en la industria de electrodomésticos porque la industria siguió operando y tuvo una alta demanda en el extranjero, donde las familias no sufrieron reducción en sus ingresos por los apoyos de sus gobiernos antes la crisis sanitaria, lo que no fue el caso de México.²

Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, el gasto promedio trimestral en el rubro artículos y servicios por hogar (donde se incluyen este tipo de bienes) es de \$1,958, es decir, el equivalente al monto de 9 días de salario mínimo.

Marco regulatorio

Ley Federal de Protección al Consumidor

Esta ley contiene en su Capítulo IX las disposiciones referentes a las garantías.

En el artículo 77 señala que la garantía de todo bien o servicio que se ofrezca no podrá ser inferior a sesenta días contados a partir de la entrega del bien o la prestación del servicio.

El 79 señala que las garantías ofrecidas no pueden ser inferiores a las que determinen las disposiciones aplicables ni prescribir condiciones o limitaciones que reduzcan los derechos que legalmente corresponden al consumidor

También establece, en su artículo 80, que los productores deberán asegurar y responder del suministro oportuno de partes y refacciones, así como del servicio de reparación, durante el término de vigencia de la garantía y, posteriormente, durante el tiempo en que los productos sigan fabricándose, armándose o distribuyéndose.

Mediante normas oficiales mexicanas la Secretaría podrá disponer que determinados productos deben ser respaldados con una garantía de mayor vigencia por lo que se refiere al suministro de partes y refacciones, tomando en cuenta la durabilidad del producto.

NOM-024-SCFI-2013

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de información comercial que deben ostentar los empaques, instructivos y garantías para los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, así como sus accesorios y consumibles, destinados al consumidor final, cuando éstos se comercialicen en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Es aplicable a los productos nuevos, reconstruidos, usados o de segunda mano, así como los repuestos, accesorios y consumibles que se comercialicen en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Establece que la garantía no puede ser menor a tres meses para el caso de productos eléctricos y electrónicos y, para el caso de electrodomésticos, no puede ser menor de un año. Estos plazos deben ampliarse con el objetivo de reducir los residuos electrónicos.

Cabe resaltar que esta norma no ha sido revisada en el plazo de 5 años que establece la Ley General de Metrología y Normalización, lo que es un caso recurrente en todos los sectores, por lo que es recomendable establecer tiempos de garantía en la Ley Federal de Protección al consumidor.

Apenas en septiembre de 2022 se publicó el PROY-NOM-024-SE-2022, sin embargo, en este documento se están manteniendo los mismos plazos de tres meses para el caso de productos eléctricos y electrónicos y de un año para el caso de electrodomésticos.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

En el artículo 19 se menciona que los residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que, al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico, se consideran residuos de manejo especial, los cuales se definen como:

“Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos”.

Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

Cabe señalar que, al ser una corresponsabilidad, la gestión de este tipo de residuos termina siendo complicada al no haber un responsable definido.

NOM-161-SEMARNAT-2011

Esta norma establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado.

Dentro del Listado de los Residuos de Manejo Especial sujetos a Plan de Manejo en la NOM-161-SEMARNAT-2011 están los siguientes residuos tecnológicos de las industrias de la informática y fabricantes de productos electrónicos:

- Computadoras personales de escritorio y sus accesorios.
- Computadoras personales portátiles y sus accesorios.
- Teléfonos celulares.
- Monitores con tubos de rayos catódicos (incluyendo televisores).
- Pantallas de cristal líquido y plasma (incluyendo televisores).
- Reproductores de audio y video portátiles.
- Cables para equipos electrónicos.
- Impresoras, fotocopadoras y multifuncionales

Sin embargo, esto aplica solo a grandes generadores. Cuando estos residuos son generados por el consumidor final (pequeño generador) se vuelven competencia de los gobiernos municipales, quienes no tienen la capacidad para una recolección adecuada que permita recuperar los diferentes materiales que los conforman para ser aprovechados en vez de terminar en el ambiente o en un relleno sanitario.

¿Cuánto tiempo de garantía hay en otros países?

En la Ley Federal de Protección al consumidor no se hace diferencia entre garantía legal y la garantía comercial, como sí lo hace la Unión Europea. En la Directiva de la UE sobre los derechos de los consumidores se establece que la garantía legal en la Unión Europea es de dos años y cubre cualquier defecto que presuntamente ya existía en el momento de la entrega y que se manifieste en un plazo de dos años.

El periodo crucial es el primer año tras la compra. Cualquier defecto que aparezca en ese plazo se considerará ya existente en el momento de la entrega. El vendedor tiene la obligación de reparar o cambiar el producto gratuitamente, o bien, si eso no fuera posible, de devolverte el importe pagado.

Aun después del primer año puede considerarse al vendedor responsable de cualquier defecto que aparezca hasta que se cumpla el periodo de dos años de garantía. Ahora bien, el vendedor puede pedir que demuestres que el defecto ya estaba presente en el momento de la entrega del producto, lo cual suele ser difícil y es posible que sea necesario recurrir a un perito.

Esta garantía de dos años es un derecho mínimo y es posible que las leyes de cada país ofrezcan plazos mayores.

En España se modificó la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios para ampliar los plazos de la garantía de productos que se hayan comprado a partir del 1 de enero de 2022. Pasó de 2 a 3 años. De igual forma, se amplía el plazo de 5 años para que los fabricantes aseguren la disponibilidad de las piezas de repuesto a 10 años. La ampliación del plazo de disponibilidad de los repuestos hasta 10 años va en línea con la Agenda Europea del consumidor.

Además, se amplía de 6 meses a dos años el periodo en el que el consumidor no necesita demostrar la falta de conformidad del producto.

En los Estados Unidos de América, esto se regula en la Federal Warranty Law. Generalmente, no hay una duración específica para las garantías explícitas bajo las leyes del estado. Sin embargo, los estatutos por incumplimiento de una garantía expresa o implícita son generalmente de 4 años desde la fecha de la compra. Esto no significa que el producto debe durar esos 4 años, sino que los compradores tienen 4 años para identificar si algún defecto o problema con el producto estaba presente desde el momento de su adquisición y que el producto debe tener una durabilidad acorde a su naturaleza y a su precio.³

Otros países de la Unión Europea que han ido más allá de mínimo son:⁴

- Suecia: 3 años

- En Noruega e Islandia para los bienes de consumo cuya duración estimada sea larga: 5 años

- Irlanda: 6 años

- En el Reino Unido disponen de 5 años de garantía legal en Escocia y de 6 años en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte.

Canadá

En el caso de Canadá, los términos típicos para la mayoría de aparatos electrónicos son de un año, incluso mayor en caso de garantías extendidas.

Vivimos en un mundo globalizado, por lo tanto, las empresas de tecnología ofrecen los mismos productos y, por ende, deben ofrecer los mismos plazos mínimos de garantía en todos los países.

El problema de los residuos electrónicos

La generación de los llamados “residuos tecnológicos” es cada vez mayor debido a la obsolescencia que ocasiona el rápido desarrollo tecnológico. Se estima que el volumen de ventas en el mercado de productos electrónicos y aparatos digitales, con fines de entretenimiento, comunicación o tareas domésticas ascenderá a 1.29 artículos per cápita en 2023.⁵

Entre los años 2010 y 2019 la generación de residuos electrónicos a nivel mundial per cápita aumentó de 5 a 7.3 kilogramos, es decir, aumentó casi un 50 por ciento.⁶ De acuerdo con el diario “El Economista”, cada mexicano generó 9.23 kilos de basura electrónica entre 2015 y 2021 (superior al promedio mundial).⁷

Según datos del apéndice estadístico del Inventario de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en México, se espera un crecimiento de 17 por ciento en la generación de residuos electrónicos entre 2020 y 2025. La mayor parte de estos residuos (66 por ciento) corresponde a pantallas LCD y televisores; así como a computadoras de escritorio y portátiles (24 por ciento) y en menor medida a grabadoras y reproductores de sonido (6 por ciento) y a teléfonos celulares (4 por ciento) y se espera un crecimiento de 17 por ciento entre 2020 y 2025, entre las causas, la obsolescencia psicológica de la mercadotecnia de cambiar productos y la obsolescencia programada de cambiar los equipos de forma continua.⁸

México es la tercera nación en América Latina con mayor generación de residuos electrónicos.⁹ Los mexicanos generamos un total de 1,103,570 toneladas de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el 2015, de acuerdo con el Inventario de Residuos Electrónicos de SEMARNAT-PNUD. Es importante resaltar que el 65 por ciento de los materiales que lo conforman tienen potencial económico.¹⁰

A falta de una gestión adecuada, solo una parte de estos materiales son aprovechados, convirtiéndose en un problema ambiental. En el año 2015 se reciclaron 1,332 toneladas, equivalentes al 0.12 por ciento del total generado ese mismo año.

Un área de oportunidad: el tiempo de garantía en beneficio de los consumidores y del ambiente

Es importante mencionar que, una vez terminada la vigencia de la garantía del bien, el consumidor queda relativamente desprotegido en caso de que su producto se llegase a descomponer y aunque dentro de las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) existen mecanismos legales para exigir la reparación o devolución del dinero, los procesos de litigio entre las partes para con la procuraduría terminan por ser tan largos que los consumidores prefieren desistir.

El consumidor gasta sus recursos económicos en productos electrónicos nuevos en el que su vida útil cada día es más reducida.

Un claro ejemplo es el caso de los dispositivos móviles. El mercado mexicano, cuenta con 118.4 millones de dispositivos móviles en activo, con una frecuencia de ser reemplazado de 24 meses aproximadamente, esta situación genera un gran incentivo para que las empresas de telefonía amplíen la gama de oferta de dispositivos, bajo el cometido de generar más competencia en el mercado atrayendo más consumidores, sobre todo aquellos de un nivel socioeconómico más bajo.¹¹

Por todo lo anterior, queda claro que los productores de bienes que al final de su vida útil generan residuos electrónicos deben ofrecer a los consumidores productos de mayor calidad y durabilidad para reducir los gastos de las familias y la generación de residuos y, con ello, el impacto ambiental de sus productos.

De igual forma, no es suficiente que el suministro de refacciones esté disponible solo durante el periodo de vigencia de la garantía y mientras se siga fabricando ese producto, pues la continua oferta de nuevas versiones deja fuera del mercado a versiones anteriores. Este modelo de negocio es apoyado por la legislación vigente, pues no permite a quienes quieren mantener un producto que aún tiene vida útil el acceso a refacciones y se ven obligados a adquirir la nueva versión.

Finalmente, si bien es importante que los consumidores tengan acceso a productos de mayor durabilidad y con opción a reparaciones, se debe considerar un periodo de adaptación para la industria manufacturera, por lo que se debe establecer un plazo para que este decreto no entre en vigor al día siguiente al de su publicación.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 77 y 80 de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 77 y el primer párrafo el artículo 80 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 77.- ...

Para los efectos del párrafo anterior la garantía no podrá ser inferior a noventa días contados a partir de la entrega del bien o la prestación del servicio. **Tratándose de bienes correspondientes a productos eléctricos y electrónicos, esta no podrá ser inferior a veinticuatro meses.**

Artículo 80.- Los productores deberán asegurar y responder del suministro oportuno de partes y refacciones, así como del servicio de reparación, durante **al menos doce meses a partir del** término de vigencia de la garantía y, posteriormente, durante el tiempo en que los productos sigan fabricándose, armándose o distribuyéndose.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a los 365 días naturales, posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Revista Forbes. La demanda de alimentos, muebles y electrodomésticos en internet crece por coronavirus.

<https://www.forbes.com.mx/la-demanda-de-alimentos-muebles-y-electrodomesticos-en-internet-crece-por-coronavirus/>

2 Productos electrónicos de consumo, en camino a la regionalización. <https://www.pf-mex.com/noticias/post/productos-electronicos-de-consumo-en-camino-a-la-regionalizacion>

3 Business person's Guide to Federal Warranty Law <https://www.ftc.gov/business-guidance/resources/businesspersons-guide-federal-warranty-law>

4 Extensión de garantía a 3 años en España: qué supone para los consumidores, qué ofrecen otros países y probable subida de precios. <https://www.xatakamovil.com/mercado/extension-garantia-a-3-anos-espana-que-supone-para-consumidores-que-ofrecen-otros-paises-probable-subida-precios>

5 Statista. Consumer electronics. <https://www.statista.com/outlook/cmo/consumer-electronics/mexico#methodology>

6 Statista. Per capita electronic waste generation worldwide from 2010 to 2019. <https://www.statista.com/statistics/499904/projection-ewaste-generation-per-capita-worldwide/>

7 El Economista. Cada mexicano generó 9.23 kilos de residuos entre 2015 y 2021.

<https://www.eleconomista.com.mx/tecnologia/Cada-mexicano-genero-9.23-kg-de-residuos-electronicos-entre-2015-y-2021-20210713-0057.html>

8 Inventario de Generación de Residuos Electrónicos en México.
https://semadet.jalisco.gob.mx/sites/semadet.jalisco.gob.mx/files/resumen_-ejecutivo_inventario_raee_final_1.pdf

9 Universidad Nacional Autónoma de México. México, tercer productor de basura electrónica en América.
https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_133.html#:~:text=M%C3%A9xico%20es%20la%20tercera%20naci%C3%B3n,de%20Estados%20Unidos%20y%20Brasil .

10 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diagnóstico básico para la gestión integral de los residuos. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf>

11 The Competitive Intelligency Unit. Mercado de Smartphones en México: Evolución, Relevancia y Reconfiguración.
<https://static1.squarespace.com/static/587fdc951b10e30ca5380172/t/615c99098e2a9c57f671740d/1633458444792/The+CIUWP+Mercado+de+Smartphones+en+Me%CC%81xico+Evolucio%CC%81n%2C+Relevancia+y+Reconfiguracio%CC%81n+pdf>

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 28 de marzo de 2023.

Diputado Enrique Godínez del Río (rúbrica)